



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA ORDEN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 2014, sobre la aprobación inicial de modificación de las Ordenanzas que a continuación se detallan, cuyos textos íntegros se hacen públicos, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

1. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios deportivos, educativos y culturales

Se modifica la cuota tributaria

Artículo 6.

Se añaden dos nuevos epígrafes:

- Por el Alquiler del Campo de Fútbol de Césped Artificial para la práctica de fútbol 7: 20,00 euros.
- Por el Alquiler del Campo de Fútbol de Césped Artificial para la práctica de fútbol 11: 30,00 euros.

2. Ordenanza fiscal reguladora de las tasas del cementerio municipal de Quintanar de la Orden.

Se incorporan dos nuevos puntos en el artículo 6º referente a la Cuota Tributaria.

Artículo 6.

2. Adjudicación de nicho: 550,00 euros.
3. Adjudicación de columbario: 250,00 euros.

3. Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, de Quintanar de la Orden.

Se incorpora un nuevo punto en el artículo 3, bonificación de la cuota, quedando redactado conforme al siguiente detalle:

Artículo 3. Bonificación de la cuota

2. Se establece una bonificación del ochenta por ciento (80 por 100) en la cuota íntegra del impuesto a favor de los bienes inmuebles en los que se desarrollen actividades industriales ubicados en el área del municipio integrada en el Polígono Industrial "Alto Losar" y para aquellas empresas de nueva instalación, por ser de especial interés económico, social y de fomento del empleo, de conformidad con lo regulado en el artículo 74.2. quáter del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, de Haciendas Locales en aplicación de la redacción otorgada por la Ley 16 de 2012, de 27 de diciembre, de diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica.

Para disfrutar de esta bonificación los interesados deberán:

- a) Presentar la solicitud debidamente cumplimentada, identificando el inmueble con la referencia catastral.
- b) Aportar fotocopia de la preceptiva licencia de apertura del establecimiento.
- c) Estar al corriente en los pagos a la Hacienda Municipal.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quintanar de la Orden 17 de noviembre de 2014.-El Alcalde, Carlos Alberto Madero Maqueda.

N.º I.-10184